INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS







Resolución Jefatural

Lima // de JiNO del 2007

Visto las solicitudes presentado por las pensionistas NORA TERESA LINGAN RODRIGUEZ, MARIA LUISA GUTIERREZ TAPIA DE BELTRAN, DORIS YOLANDA PAJUELO, ZUMILDA PASTOR DE SERQUEN, ALBINA RENGIFO DE VELASQUEZ, BLANCA AZUCENA SIFUENTES DE SANCHEZ, GLADYS DELFINA HERRERA MORALES, RUTH ESPERANZA LIZARZABURU FLORIAN, SILVIA ROSA VIZCARRA ORTIZ, ISAAC VELASQUEZ CARBAJAL, VICTOR HUGO ROCA TAPIA, CONSTANTINO SATO TRUJILLO, pensionistas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, referente a su petitoria de otorgamiento de Bonificación Especial;

CONSIDERANDO:

Oue, NORA TERESA LINGAN RODRIGUEZ, con el cargo de Secretaria III Categoría Remunerativa STA, MARIA LUISA GUTIERREZ TAPIA DE BELTRAN, con el cargo de Secretaria III Categoría Remunerativa STA, DORIS YOLANDA PAJUELO, con el cargo Enfermera, Nivel 14; ZUMILDA PASTOR DE SEROUEN, con el cargo de Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA; ALBINA RENGIFO DE VELASQUEZ, con el cargo de Artesano II, Categoría Remunerativa STA: BLANCA AZUCENA SIFUENTES con el cargo de Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA; GLADYS DELFINA HERRERA MORALES con el cargo de Bibliotecaria, Categoría Remunerativa SPC; RUTH ESPERANZA LIZARZABURU FLORIAN, con el cargo de Tecnólogo Médico Nivel VI; SILIVIA ROSA VIZCARRA ORTIZ; ISAAC VELASQUEZ CARBAJAL, con el cargo de Técnico Administrativo I Categoría Remunerativa STA, VICTOR HUGO ROCA TAPIA, con el cargo de Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA, CONSTANTINO SATO TRUJILLO, con el cargo de Especialista Administrativo III. Categoría Remunerativa SPD, pensionistas del INEN, solicitan se dé cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 037-94 que otorga una bonificación especial;

Oue, mediante Informe actual del Área de Registro y Legajos, se precisa que los recurrentes tienen la condición de pensionista, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Oue, mediante Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, se otorgó a partir del 01 de abril de 1994 una Bonificación Especial a los profesionales de la salud y docentes de carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; masa â

Que, posteriormente se expide el Decreto de Urgencia Nº 37-94, el cual en su artículo 2°. Otorga una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM que desempeñan cargos directivos o jefaturales;

Que, sin embargo, el precitado Decreto de Urgencia Nº 37-94, norma en la cual se sustenta jurídicamente la presente solicitud, establece expresamente en el inciso d) de su artículo 7°, que no están comprendidos en los alcances del mencionado Decreto de Urgencia, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, entre otros:

Que, de acuerdo con la Boleta de Pago de Pensiones, los mencionados pensionista viene percibiendo dicha bonificación, en mérito a la precitada norma;

Que siendo así, resulta evidente que lo peticionado no se encuentra amparado por la base legal invocada en la solicitud, por lo que no resulta procedente otorgar a la recurrente, una bonificación que le ha sido excluida en forma expresa por la propia norma que se pretende hacer predominar en el presente caso:

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos humanos y con la opinión favorable de la Dirección General de Administración del INEN;

En el uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 001-2007-SA Reglamento de Organización y Funciones de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la Resolución Ministerial Nº 701-2004

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Desestimar por infundada la petición formulada por doña NORA TERESA LINGAN RODRIGUEZ; Secretaria III Categoría Remunerativa STA; MARIA LUISA GUTIERREZ TAPIA DE BELTRAN, Secretaria III Categoría Remunerativa STA; DORIS YOLANDA PAJUELO, Enfermera nivel 14; ZUMILDA PASTOR DE SERQUEN, Técnico Administrativo III categoría remunerativa STA; ALBINA RENGIFO DE VELASQUEZ, Artesano II, categoría remunerativa STA; BLANCA AZUCENA SIFUENTES, Técnico Administrativo III categoría remunerativa STA; ISAAC VELASQUEZ CARBAJAL, Administrativo I Categoría Remunerativa STA; VICTOR HUGO ROCA TAPIA, Técnico Administrativo III Categoría Remunerativa STA; CONSTANTINO SATO TRUJILLO, con el cargo de Especialista Administrativo III. Categoría Remunerativa SPD, pensionistas del INEN, bajo el Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C/c Legajo Archivo Interesado

DV. Carlos E. Vigil Rojas Director General

